

Notificación 27 de septiembre.



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1507/2016

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector de la Universidad
Carolina No. 153, Casa 1
Col. Nochebuena, Deleg. Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México.

Presente

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fecha 27 de mayo de 2016, con número de folio 27795, mediante el cual en nombre y representación de la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, concesionaria del Canal 35 de televisión digital terrestre, que opera la estación con distintivo de llamada **XHUJAT-TDT** en Villahermosa, Tabasco, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Título de Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Público (el "Título de Concesión"), otorgado por el Instituto con fecha 10 de septiembre de 2015, y solicita autorización para modificar diversas características técnicas tales como la ubicación de la antena y planta transmisora, la altura del centro eléctrico, la potencia radiada aparente y la potencia de operación, así como la direccionalidad de la antena de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte los artículos 20 fracciones VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, otorga a la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de

IFT/223/UCS/1507/2016

propagación o interferencia que presenten los concesionarios previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la solicitud realizada por el Concesionario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, que señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Consecuentemente, de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, las estaciones se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, los concesionarios que pretendan realizar la instalación de una antena y planta transmisora deberán solicitar autorización de este Instituto; para lo cual deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación legal y técnica correspondiente, adjuntando la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) y Croquis de Operación Múltiple (COM-TDT); misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0733/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, emitió opinión técnica

IFT/223/UCS/1507/2016

correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos presentados, señalando lo siguiente:

"Dictamen

Técnicamente Factible

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la autorización de las modificaciones técnicas solicitadas.

(...)

Observaciones específicas

1.- El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) y el Croquis de Operación Múltiple (COM-TDT) presentados "Cuentan con los elementos necesarios para su registro".

(...)"

Asimismo, la UER indica que la estación XHUIAT-TDT brindará servicio adicional a los municipios de Huimanguillo, Macuspana y Paraíso, Tabasco, lo que representa un incremento en la cobertura poblacional del 5.58% fuera de la zona de cobertura autorizada.

En ese sentido, considerando que la UER emitió opinión técnica favorable a las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario en cumplimiento a la establecido en la Condición Cuarta de su Título de Concesión, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, las características técnicas de operación de la estación, como a continuación se indican:

- | | |
|----------------------------------|------------------------|
| 1. Canal: | 35 (596-602 MHz) |
| 2. Distintivo de llamada: | XHUIAT-TDT |
| 3. Población principal a servir: | Villahermosa, Tabasco. |

IFT/223/UCS/1507/2016

- | | |
|---|---|
| 4. Ubicación de antena y planta transmisora: | Calle José Moreno Irabien S/N, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco. |
| 5. Coordenadas geográficas: | L.N. 17° 58' 07.0"
L.W. 92° 56' 01.6" |
| 6. Potencia radiada aparente (PRA): | 15.000 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo: | 1.430 kW |
| 8. Directividad del sistema radiador: | Omnidireccional (ND) |
| 9. Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación: | 112 metros |
| 10. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |
| 11. Inclinación del haz eléctrico: | -1° |

SEGUNDO.- El Concesionario **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, deberá realizar los trabajos de instalación y prueba, en los términos establecidos en el resolutivo Primero, dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, El Concesionario **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación, con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

IFT/223/UCS/1507/2016

CUARTO.- El Concesionario **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Público, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales con otras estaciones.

QUINTO.- El Concesionario **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto en su caso determinara para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el estudio de predicción de áreas de servicio (AS-TDT) y el croquis de operación múltiple (COM-TDT), avalados por el Ing. David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 647; en consecuencia, se adjunta un tanto de dicha documentación técnica.

Asimismo, a efecto de que se encuentre debidamente integrado el expediente para la estación XHUJAT-TDT del Concesionario **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, deberá presentar la opinión favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-TDT-I-II-III) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-TDT-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, la información que contenga la documentación citada, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas autorizadas en esta resolución. La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en

IFT/223/UCS/1507/2016

cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTyR.

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

RAFAEL ESLAVA HERRADA

Con anexos

AGG/EACJ/MJRG/MGM

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

"En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos".